De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los documentos y estudios previos, que servirán de soporte para la suscripción del contrato/convenio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es "*planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022 artículo 12, son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes:

> *"Artículo 16. Vicepresidencia Jurídica. Las funciones de la Vicepresidencia Jurídica son las siguientes:*
>
> *[…]*
>
> *6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o con abogados externos, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos."*

Por su parte, según lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 295 de 2020, son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial las siguientes:

> *"ARTÍCULO 10. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial:*
>
> 1. *Ejercer a través de cada abogado de acuerdo con la asignación que se realice, la representación judicial de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que sea parte por activa o por pasiva, así como en los trámites prejudiciales y extrajudiciales, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, adelantando las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la entidad.*
> 2. *Adelantar la defensa judicial de la Entidad y hacer seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así*

como hacer seguimiento a los trámites prejudiciales, extrajudiciales en los que sea convocado y/o demandado la Entidad salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad. […]"

El desarrollo del programa de concesiones de Cuarta Generación ha significado un importante incremento en el número de procesos judiciales y extrajudiciales en los que Entidad interviene como parte activa o pasiva, manteniéndose un alto índice de litigiosidad en los proyectos carreteros de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Generación; esto aunado a los procesos judiciales en los modos portuario, férreo y aeroportuario, así como los que eventualmente se generan con ocasión de la actividad administrativa de la ANI, lo cual sustenta que el proceso de Gestión Jurídica, del cual hace parte el GIT de Defensa Judicial dentro del SIG, sea considerado un proceso de apoyo con carácter transversal a toda la Entidad.

De otra parte, continúa la litigiosidad en sede arbitral y de amigable composición en el marco de los cuales se dirimen controversias con los concesionarios, así el GIT de Defensa Judicial ejerce la representación de los intereses de la Agencia, siendo la ANI la Entidad del orden nacional con mayor número de trámites de esta naturaleza, con 43 trámites arbitrales activos a la fecha.[1]

Del trámite arbitral objeto del presente contrato

El 5 de marzo de 2015 se suscribió Contrato de Concesión No. 003 de 2015, celebrado entre el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S, y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, cuyo objeto, descrito en la cláusula 2.1 de la Parte General, consiste en: "El presente es un Contrato adelantado bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se rige por la Ley 448 de 1998 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1523 de 8 2012 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan."

Que, desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, éste fue modificado mediante ocho (8) otrosíes.

Que en virtud de la cláusula compromisoria prevista en la Sección 17.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, el 23 de febrero de 2021 el Concesionario convocó a un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que fue registrado bajo el Caso No. 128836 (el "Tribunal Arbitral").

El 29 de mayo de 2023 el Tribunal Arbitral emitió el laudo que puso fin a la controversia y ordenó la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión por haberse configurado la causal prevista en la Sección 20.2(b)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión y ordenó su liquidación según lo establecido 22.3(c)

[1] Conforme a las estadísticas elaboradas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el ranking de las Entidades Públicas según número de tribunales activos.

de la Parte General del Contrato de Concesión. El día 21 de junio de 2023, el Tribunal de Arbitramento dejó constancia de que el Laudo Arbitral quedó ejecutoriado el día 21 de junio de 2023.

Ante la imposibilidad de suscribir el Acta de Liquidación dentro del término contractual, el Concesionario promovió el arbitraje Nacional 166249 ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro de la cual se anuncia como prueba, "…De conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, anuncio que aportaré dictamen pericial financiero elaborado por Julio Villarreal Navarro, a través del cual se determinará el valor de la FTA según los distintos escenarios planteados en las pretensiones de la demanda…", en el cual se controvierten, entre otros aspectos, las variables financieras de la FTA, en particular:

•La determinación del CAPEX, OPEX y los Aportes del Concesionario.
•El alcance de la Retribución y la Compensación Especial.
•La aplicación de las variables IPC y TE.
•La universalidad y suficiencia de los soportes contables del Patrimonio Autónomo.

Dada la alta complejidad técnica del arbitraje, se requiere la contratación de un perito personal natural o jurídica para elaborar los dictámenes periciales técnicos y dictámenes de contradicción en el marco del Arbitraje Nacional 166249 de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. contra la ANI, así como la elaboración de documentos financieros.

2. OBJETO

Prestar servicios como perito económico y/o financiero para elaborar un dictamen pericial y controvertir el dictamen presentado por el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. VS ANI dentro del Arbitraje Nacional 166249, así como la elaboración de documentos financieros.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80121903	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12 Servicios legales	19 Servicios de participación compensada legal	03 Servicio como testigo experto
80111600	80	11	16	00

	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2026
CÓDIGO	OP-VJ-I-752

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el (los) sistema(s) respectivo(s).
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.

12. Cumplir con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, los sistemas relacionados o complementarios y parafiscales (si aplica).
13. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.
14. El contratista deberá afiliarse a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda según las actividades a ejecutar, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo. (Si aplica)
15. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
16. Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
17. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato.
18. Cargar en el SECOP II en el formulario N° 7 de "ejecución del contrato" en el ítem de "Plan de Pagos" el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato, correspondiente al pago radicado.
19. Entregar al supervisor del contrato, el último día de ejecución este, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015.
20. Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar el dictamen pericial técnico y dictamen pericial de contradicción en el marco del Arbitraje Nacional 166249 de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. contra la ANI, así como la elaboración de documentos técnicos, de conformidad con el objeto de este contrato.
2. Realizar una evaluación de la información existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración de los dictámenes a su cargo.
3. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, análisis o evaluaciones que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
4. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los análisis y posiciones, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de los reclamos del consorcio.
5. Prestar acompañamiento financiero a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración de los dictámenes a su cargo y requeridos por el supervisor del contrato o el apoderado de la Entidad.
6. Realizar la sustentación del dictamen de contradicción y de parte ante el Tribunal.
7. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración de los dictámenes a su cargo.

8. Brindar asistencia técnica a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial.
9. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el informe pericial que le formulen los abogados de Defensa Judicial hasta la terminación del contrato."

Otras específicas

1. Enviar al supervisor del contrato por cualquier medio copia de los dictámenes a su cargo.
2. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución de presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada.
3. Contar con un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada, garantizando en todo caso que en la prestación del servicio participe directamente un profesional que reúna el perfil solicitado en el presente estudio previo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
5. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
3. Aprobar las garantías aportadas por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Realizar los descuentos y retenciones que sean autorizados por la Ley, conforme a los parámetros que sean definidos por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de LA AGENCIA.

2.4. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes:

1. La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).

2. Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O PARTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es la de contratación directa.

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 82 de la Ley 2080 de 2021 insertó un nuevo literal al numeral 4° del artículo 2 de Ley 1150 de 2007 que enlista las causales que permiten a las entidades estatales seleccionar objetivamente al futuro contratista mediante el procedimiento excepcional de la contratación directa, lo que, a su vez, autoriza la contratación estatal, para los eventos contemplados en dichas causales, sin que medie convocatoria pública ni la obtención previa de varias ofertas.

La causal de contratación directa para "la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales", prevista en el artículo 2, numeral 4, literal k) de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-632 de 2024:

> *[…] la causal adicionada por el referido artículo 82, se circunscribe el objeto del contrato para el cual fue autorizada, toda vez que señala que dicha causal podrá utilizarse cuando las Entidades Estatales tengan la necesidad de acudir a expertos o asesores técnicos con la finalidad de presentar o contradecir un peritaje, que es una prueba técnica destinada a acreditar o comprobar hechos alegados por las partes o terceros en un proceso judicial.*
> *[…]*
> *La contratación recaerá sobre los servicios de un experto, llámese perito o asesor técnico, persona que debe ser contratada con especial eficiencia y celeridad, de ahí que el legislador haya autorizado acudir a la contratación directa, toda vez que, éste deberá cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje o de una asesoría técnica, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuentan las entidades estatales en el proceso judicial para ejercer válidamente los actos procesales del caso para aportar o contradecir pruebas, como lo son, por ejemplo, la presentación o la contestación de la demanda. ello, en relación con la contratación de peritos o asesores técnicos para presentar o contradecir una prueba en un proceso judicial, la Entidad Estatal deberá verificar la idoneidad o experiencia del futuro contratista.*

En ese orden de ideas la modalidad de contratación directa seleccionada para el presente proceso de contratación se circunscribe en la necesidad de la entidad de contratar un perito experto, con el objetivo de

elaborar los dictámenes periciales técnicos de contradicción en el marco del Arbitraje Nacional 166249 de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. contra la ANI, así como la elaboración de documentos técnicos.

En consecuencia, el servicio a contratar debe ser de una persona idónea y/o un perito experto[2], que cuente con las calidades y experiencia para cumplir con el objeto del contrato, que se traduce en la realización de un peritaje, de manera idónea según su experiencia y experticia, dentro de las oportunidades probatorias correspondientes y respetando los términos procesales con los que cuentan la entidad estatal en el proceso arbitral mencionado.

Por otro lado, conforme al ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2026 de la entidad, en el numeral 5 se establecen las *"reglas referentes a los contratos de prestación de servicios a los cuales no se les aplica la tabla la necesidad*". En el numeral 5.1 se encuentran las excepciones a la aplicación de la tabla de honorarios, frente a lo cual, entre otras, se encuentra: "*5.1.3 Asesoría o representación relacionada con tribunales de arbitramento o dictámenes periciales.*"

En el numeral 5.2 del mencionado anexo, se establecen las reglas y entre otras, se estableció en el numeral 5.2.1 la siguiente:

> *"Para aquellos contratos con personas naturales o jurídicas, cuyos honorarios superen los valores adoptados por medio del presente anexo al manual de contratación, se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura y propuesta presentada por el futuro contratista, teniendo como referencia los estudios o experiencia y/o experticia relacionada con el objeto a contratar, que deben hacer parte del estudio previo."*

Por lo anterior, se expone la justificación por la cual no resulta aplicable para esta contratación dicha exigencia de conformidad con el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 al presente caso, cuyo tenor es el siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.4.6. **Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por **valor mensual superior a la remuneración total mensual** establecida para el **jefe de la entidad.***
>
> ***PARÁGRAFO 1.** Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.*

[2] Art. 48 del CGP numeral 2: Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.

PARÁGRAFO 2. Los servicios a que hace referencia el presente Artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

*PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, **podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración** total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."

El texto normativo citado establece de manera expresa que la restricción se circunscribe únicamente a la contratación de servicios personales calificados **prestados en forma continua** para atender asuntos propios de la entidad. En tal sentido, en situaciones excepcionales donde se requiera la prestación de un servicio específico y no reiterativo, la limitación prevista en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 no resulta aplicable.

El propio artículo señala expresamente:

> *"(…) prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados (…) encaminados a la prestación de servicios en forma continua (…) por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

De acuerdo con el entendimiento adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a lo señalado en el Concepto 004031 de 2022[3], la prohibición recae sobre el pacto de remuneración para el pago de servicios personales calificados, celebrados con personas naturales o jurídicas, destinados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad; esto es, para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante.

En este contexto, la premisa central de la restricción normativa radica en la prohibición de contratar la prestación de servicios de manera continua, lo que implica permanencia en el tiempo.

[3] Concepto 004031 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública. Consultado en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=181568

Por su parte, el citado concepto precisa que los parágrafos 3º y 4º del mismo artículo prevén una excepción, en virtud de la cual las entidades públicas, de manera excepcional, pueden contratar servicios personales altamente calificados con honorarios superiores a la remuneración mensual establecida para el jefe de la entidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dichos parágrafos. Dichos apartes señalan que, para situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, es posible pactar honorarios superiores, siempre y cuando el representante legal de la entidad certifique: (i) la necesidad del servicio personal altamente calificado; (ii) las características y calidades específicas y altamente calificadas que reúne el contratista; y (iii) las características de los productos y/o servicios que se esperan obtener. No obstante, esta excepción también está circunscrita a contratos de prestación de servicios en forma continua, que es la base del artículo.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado, en sentencia 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), con ponencia del doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, lo siguiente:

> *"96. (…) en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…).*
>
> *100.En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Más adelante, la misma providencia profundiza en el componente intelectivo propio de estos contratos, indicando:

> *"124. Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto*

de los mismos (...); (…) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados."

Este desarrollo jurisprudencial resulta plenamente aplicable en el caso concreto, en la medida en que la contratación que se proyecta con la necesidad presentada responde a la necesidad de contar con conocimientos altamente especializados e intelectivos para la elaboración y sustentación del dictamen pericial objeto de este contrato.

La naturaleza de los servicios a contratar demanda competencias profesionales y experticia técnica que no se encuentran disponibles entre el personal de planta ni entre los contratistas actuales de la entidad.

Por tanto, en el caso concreto, la contratación que se proyecta no reviste carácter continuo, sino que es puntual, única y excepcional, pues tiene como objeto: "Prestar servicios como perito económico y/o financiero para elaborar un dictamen pericial y controvertir el dictamen presentado por el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. VS ANI dentro del Arbitraje Nacional 166249, así como la elaboración de documentos financieros", por lo cual se tiene que esta prestación no es continua, sino específica.

Finalmente, bajo el principio de planeación precontractual, en los términos dispuestos en la Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, el ordenador del gasto expedirá el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se justificará la necesidad de acudir a dicha modalidad de selección y demás contenidos exigidos en el artículo citado, incluyendo la fundamentación de las razones por las cuales el contrato a celebrar se enmarca en el literal k) adicionado por la Ley 2080 de 2021 al numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

4. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología/causal de contratación directa	Marcar con una X
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Convenio (indicar tipo de convenio. Ej. de asociación, especial de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, financiación, etc.)	
Contrato: la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales	X
Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otro (indicar)	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios como perito experto es por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 207.060.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

6. APORTES: N/A

7. CONDICIONES PRESUPUESTALES

7.1. VIGENCIAS FUTURAS: SI____ NO__X__

7.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación núm. 83826 expedido el 8 de julio de 2026.

7.3. CÓDIGO BPIN

No. BPIN	Nombre del Proyecto
2018011000568	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS NACIONAL - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

8.1ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

8.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

8.1.1.1. Variación Trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)[4]

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en

[4] DANE -Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) I trimestre de 2026pr

el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras. En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto de consumo final14

En el primer trimestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,7%.

- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,7% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,9%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 0,3%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	2,7	1,9
Gasto de consumo final del gobierno general	7,8	0,3
Gasto de consumo final	**3,4**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
- Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
- Industrias manufactureras crece 4,2%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,2	1,6
Explotación de minas y canteras	1,0	17,7
Industrias manufactureras	4,7	4,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-4,1	-0,3
Construcción	1,0	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[2]	9,4	2,3
Información y comunicaciones	4,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	11,2	5,2
Actividades inmobiliarias	7,2	1,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	7,7	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	12,2	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,1	4,0
Valor agregado bruto	6,5	2,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,0	-0,5
Producto Interno Bruto	5,9	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas (1,1%):

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

8.1.1.2 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co.. Fecha de consulta 23 de enero de 2026

DANE

Colombia, variación mensual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Variaciones mensuales 2025

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Año corrido
Total IPC	0,94	1,14	0,52	0,66	0,32	0,10	0,28	0,19	0,32	0,18	0,07	0,27	5,10
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	1,62	0,60	0,86	1,10	0,60	-0,08	0,82	0,45	0,18	-0,35	-0,72	-0,11	5,07
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	0,64	0,97	0,57	0,38	0,39	0,27	0,14	0,59	1,07	0,37	0,44	0,34	6,37
Prendas De Vestir Y Calzado	-0,15	0,54	0,18	0,40	0,39	0,16	-0,08	-0,02	0,23	0,22	-0,02	0,24	2,12
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,39	1,16	0,56	0,74	0,48	0,01	0,19	0,06	0,31	0,41	0,28	0,08	4,76
Muebles, Articulos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	0,70	0,65	0,42	0,53	0,18	0,20	0,15	0,05	0,16	0,12	0,19	-0,07	3,31
Salud	1,04	0,54	1,01	0,38	0,39	0,36	0,39	0,46	0,60	0,65	0,71	0,45	7,20
Transporte	1,71	1,57	0,41	0,49	-0,08	0,20	0,01	-0,03	0,11	0,14	0,29	0,41	5,35
Información Y Comunicación	-0,19	-0,02	-0,20	-0,19	-0,15	0,12	0,22	-0,15	1,43	-0,02	0,35	0,03	1,22
Recreación Y Cultura	-0,18	0,93	0,19	0,45	-0,52	0,00	0,05	-0,30	-0,16	0,81	-0,48	1,04	1,85
Educación	0,00	5,57	0,08	0,03	0,00	0,01	0,00	0,13	1,39	0,06	0,00	0,00	7,36
Restaurantes Y Hoteles	1,90	0,82	0,57	0,63	0,36	0,42	0,35	0,49	0,20	0,27	0,38	1,24	7,91
Bienes Y Servicios Diversos	0,54	0,81	0,34	0,61	0,28	0,23	0,04	0,44	0,44	0,38	0,39	0,36	4,97

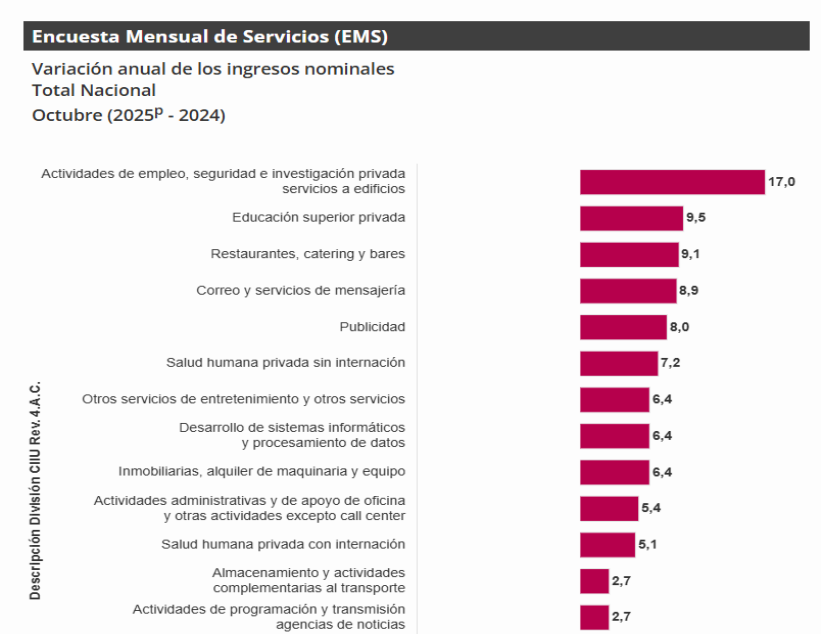
Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Enero de 2026

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co.. Fecha de consulta 23 de enero de 2026

Encuesta Mensual del Servicio (EMS)



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co.. Fecha de consulta 23 de enero de 2026.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Principales Indicadores del Mercado Laboral – Empleo y Desempleo

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios [5]

Abril 2026 / abril 2025

El personal ocupado presentó una variación de -0,5% en el mes de abril de 2026 en comparación con abril de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios presentó variación positiva y fue Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, sumando 0,2 puntos porcentuales a la variación total de la división. En contraste, el dominio que obtuvo mayor aporte negativo fue Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, que restó 0,4 puntos porcentuales a la variación total de la división. Por su parte, la actividad comercial de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contrarrestó con 0,3 puntos porcentuales.

Enero - abril 2026 / enero - abril 2025

Con respecto a la variación de lo corrido del año de enero a abril de 2026, el personal ocupado por el comercio mayorista presentó una caída de 0,5%. Dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación negativa. El personal contratado para la actividad comercial de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, fue el que más contrarrestó con -0,3 puntos porcentuales. En contraste, Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco presentó una variación positiva de 0,1%.

Identificación del Sector: 3 Sector terciario.

El objeto de este estudio es evaluar el sector económico terciario, con el fin de generar la contratación cuyo objeto es: *"Prestar servicios como perito económico y/o financiero para elaborar un dictamen pericial y controvertir el dictamen presentado por el GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. VS ANI dentro del Arbitraje Nacional 166249, así como la elaboración de documentos financieros"*, para el efecto en el presente análisis se analizará lo siguiente:

Identificación del sector.

El objeto de la contratación que se pretende adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer

[5] **Fuente**: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co. Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) Abril 2026. Fecha de consulta 03 de julio de 2026.

las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Características del sector terciario

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

• Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo.

• Permite la evolución de la producción, logrando de esta manera que se lleve a cabo el incremento de producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.

• El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.

• Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.

• El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.

Importancia del sector terciario.

El sector terciario es importante debido a que es denominado la gran fuente que genera empleo, lo que beneficia a gran escala la economía del mismo. Además, este está presente en nuestra vida día a día como, por ejemplo, cuándo se va a la escuela, cuando viajamos, cuando hacemos las compras, cuando vemos televisión, entre otras.

Este sector es importante para toda la población debido a que permite organizar, dirigir y controlar todas aquellas actividades que se efectúan en la vida diaria de la población.

Actividades que corresponden al sector servicios.

Dentro de algunas de las actividades que se pueden incluir en el sector de servicios encontramos:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

.1.1.5 Información del SMLMV:

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2012 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte

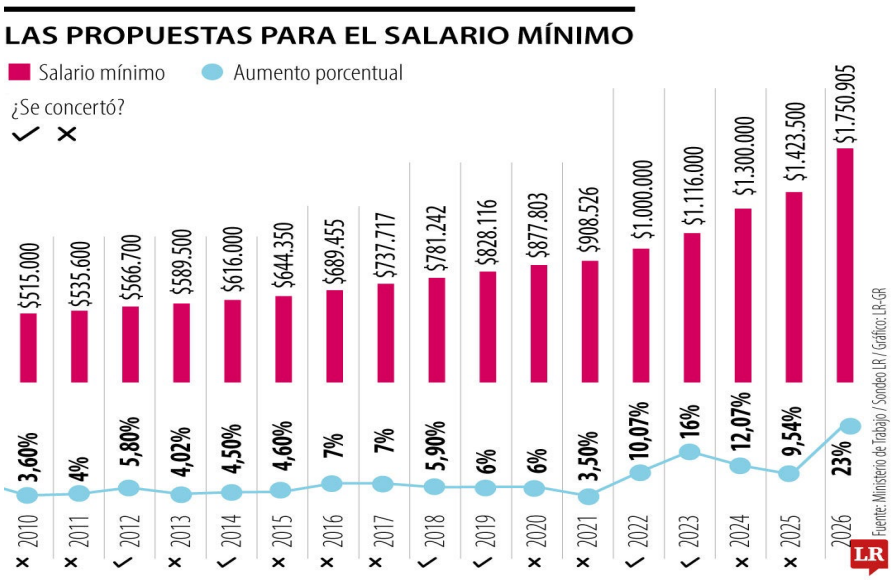
Año	Salario mínimo	Variación porcentual anual % Salario	Auxilio de transporte
2012	$566.700	5,80%	$67.800
2013	$589.500	4,02%	$70.500
2014	$616.000	4,50%	$72.000
2015	$644.350	4,60%	$74.000
2016	$689.455	7,00%	$77.700
2017	$737.717	7,00%	$83.140
2018	$781.242	5,90%	$88.211
2019	$828.116	6,00%	$97.032
2020	$877.803	6,00%	$102.854

Año	Salario mínimo	Variación porcentual anual % Salario	Auxilio de transporte
2021	$ 908.526	3,50%	$106.454
2022	$1.000.000	10,07%	$117.172
2023	$1.160.000	16,00%	$140.606
2024	$1.300.000	12.00%	$162.000
2025	$1.423.500	9.50%	$200.000
2026	$1.750.905	23%	$249.095

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.



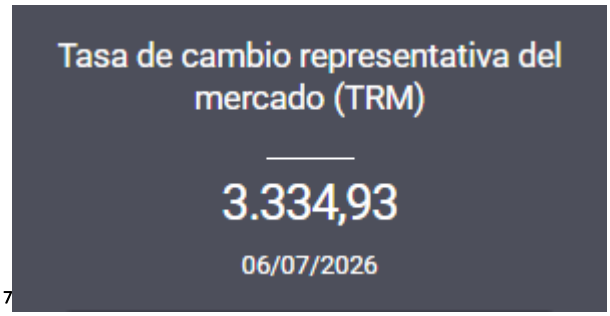
Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los

servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización. [6]

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Información de la TRM:

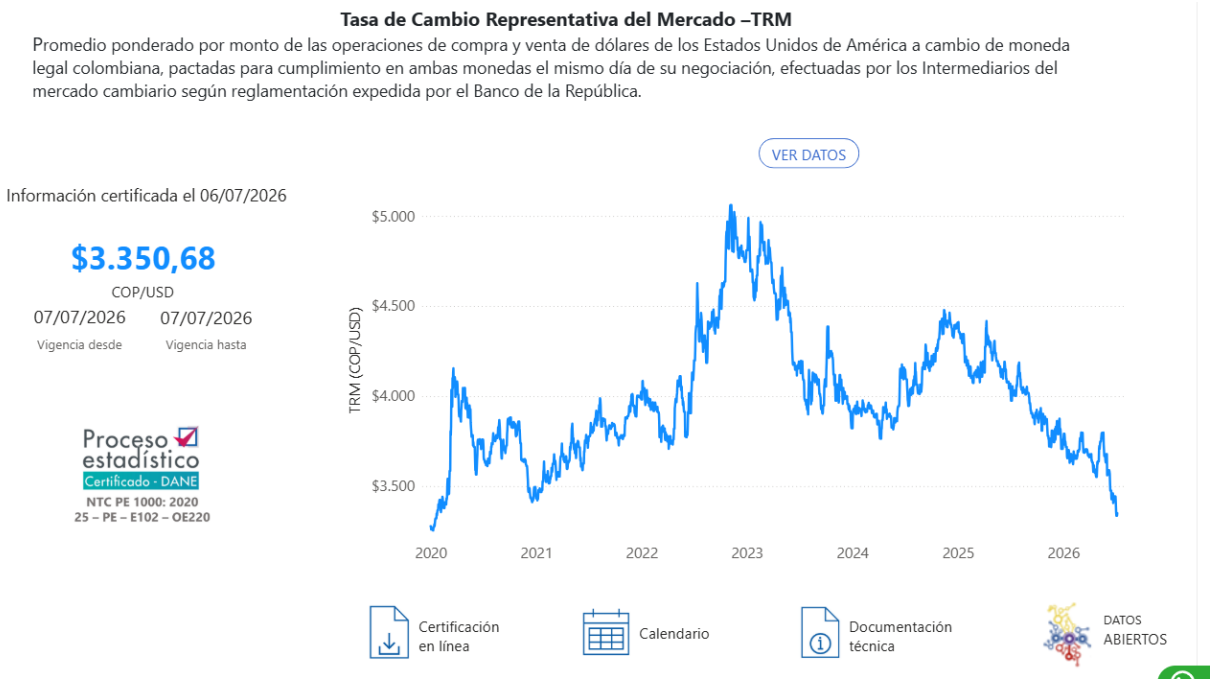
La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



[7]

[6] **Fuente**: https://www.larepublica.co/especiales/salario-minimo-2026/el-presidente-gustavo-petro-dispara-los-costos-fijos-con-salario-vital-de-2-millones-4298009 . Fecha de consulta 23 de enero de 2026

[7] **Fuente**: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm Fecha de consulta 07 de julio de 2026



Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/ 07 de julio de 2026

Las empresas que prestan este tipo de servicios pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por los movimientos cambiarios, a medida que la tasa de cambio suba o baje podrá impactar en costos fijos o/o variables los cuales influirán en los gastos administrativos y logísticos. Por lo anterior, las anteriores tablas muestran la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

8.2 ASPECTO LEGAL Y REGULATORIO

8.2.1 Constitución Política de Colombia de 1991.

8.2.2 Ley 80 de 1993: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»

8.2.3 {Aplica para convenios interadministrativos] Ley 489 de 1998: «Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones»

8.2.4 Ley 1150 de 2007: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

8.2.5 Ley 1474 de 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»

8.2.6 Ley 1437 de 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

8.2.7 Decreto Ley 019 de 2012: «Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública»

8.2.8 Decreto 1082 de 2015: «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»

8.2.9 Ley 2294 de 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"»

8.2.10 Decreto 1600 de 2024: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»

8.3 ASPECTO TÉCNICO

Se remite a lo establecido en el numeral correspondiente del estudio previo.

8.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

FUENTES INTERNAS: Información del gasto historico de la Agencia Nacional de Infraestructura.

FUENTES EXTERNAS: Información del gasto histororico de otras entidades públicas.

8.4.1 GASTO HISTÓRICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FUENTE INTERNA-:

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente[8] en su herramienta del análisis de la demanda, la Agencia Nacional de Infraestructura ha registrado el siguiente perfil de compra desde el 1 de enero de 2022 y 30 de junio de 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80121903, 80111600, de la presente necesidad de contratación, de la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE-.

[8] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 23 de enero de 2026

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de peritos expertos, identificando lo siguiente:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-515-2022	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto para la elaboración de dictamen de parte para ser aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá N. 128836 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	$89.250.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3065867&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-581-2022	EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustento de un dictamen pericial financiero de contradicción para controvertir el denominado “peritaje técnico y contable para la determinación del valor de la liquidación” de fecha 14 de junio de 22, rendido por la firma Deloitte dentro del trámite arbitral promovido por la sociedad Concesionaria Nueva Vía al Mar COVIMAR S.A.S. para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el contrato de Concesión 001 de 2015 – Proyecto Mulaló Loboguerreo, proceso que se tramita ante el Centro de arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No.132646.	$95.200.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3554972&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-574-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen de contradicción técnico, financiero y contable a los dictámenes aportados por Ruta del Cacao S.A.S., en relación con las condiciones técnicas en las que se debió recibir la infraestructura de la Unidad Funcional 1; sobre los ajustes y/o modificaciones realizadas a los Estudios y Diseños de Trazado Geométrico y de Detalle de la Unidad Funcional 9 y sobre la metodología de cálculo utilizada por la Convocante para estimar las compensaciones, así como la determinación de los montos pagados en relación con las compensaciones realizadas a los comerciantes en la Unidad Funcional 3.3. y en la Unidad Funcional 8, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá 141913, para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos técnicos que sean requeridos por la Entidad.	$250.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6411867&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-605-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen de contradicción técnico financiero al dictamen financiero aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar la cuantificación presentada por Kroll Advisory en relación presuntas	$249.900.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6504178&isFromPublicArea=Tr

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		afectaciones económicas y de tráfico derivadas de la ejecución del contrato, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad.		ue&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-607-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un concepto técnico - financiero de contradicción al dictamen de tráfico aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar el análisis programático - revisión de tiempos- por presuntas afectaciones a la evolución futura del tráfico vinculado directamente con la recaudación de los peajes de la concesión, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad.	$202.300.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33510149&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-627-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir y sustentar un dictamen técnico financiero para determinar las causas que dieron lugar a la materialización del siniestro amparado y su costo efectivo, el cual es objeto de	$229.781.855	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6612914&isFromPublicArea=Tr

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		controversia dentro del Tribunal arbitral convocado por el Concesionario Vías de las Américas S.A.S. con radicado CCB 147603 para dirimir las controversias contra la ANI, así como la elaboración de los documentos financieros que sean requeridos por la Entidad.		ue&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-684-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustentación de un dictamen de contradicción técnico, financiero y contable a los dictámenes aportados por la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.,S., en relación con -pero sin limitarse a- los siguientes temas: i) Elusión Peaje Alto Pino; ii) Cierre de la Frontera con Venezuela y iii) Efecto recaudo Covid fuera de las fechas pactadas, dentro del Trámite Arbitral promovido por la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A., para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el Contrato de Concesión 445 de 1994 – Proyecto Santa Marta - Paraguachón, que se tramita ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 141971, así como la elaboración de los documentos financieros/técnicos que sean requeridos por la Entidad relacionados con el objeto de los dictámenes.	$190.400.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6831870&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-718-2024	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen técnico en ingeniería respecto a los	$120.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noti

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		argumentos expuestos por parte del Concesionario para solicitar un Evento Eximente de Responsabilidad por el deslizamiento que ocurrió el 1 de octubre de 2023 a la altura del PR 42 +470 al PR 42+580 de la Ruta Nacional 6602 (en adelante el "Evento"), que causó graves afectaciones a las obras de la vía en construcción en la parte respectiva de la Unidad Funcional 8 para ser presentado y sustentado dentro del Trámite de Amigable Composición convocado por la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá 152356, para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos financieros/técnicos que sean requeridos por la Entidad relacionados con el objeto de los dictámenes.		ceUID=CO1.NTC.6960030&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-259-2025	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen Técnico para controvertir el presentado por Desarrollo Vial al Mar en el arbitraje CIRD 01-24-0000-3431, así como la elaboración de documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.	$136.850.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7976999&isFromPublicArea=True&isModal=False
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-379-2025	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen de contradicción al informe pericial presentado por Julián Márquez Aguel, de Structure Banca de Inversión, en el marco del arbitraje internacional bajo	$457.200.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8190379&isFromPublicArea=Tr

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		reglas ICDR, entre la Concesión Ruta al Mar S.A.S. y la Agencia Nacional de Infraestructura – CIRD No. 01-23-0002-8303, así como asistir a la audiencia y asesorar a la Entidad durante la etapa de costos e intereses relativa al Laudo Arbitral referido, y con la elaboración de los documentos técnicos y/o socioeconómicos que sean requeridos por la entidad.		ue&isModal=False

8.4.2. GASTO HISTÓRICO-FUENTE EXTERNA:

Con el fin de identificar la fuente externa del gasto histórico de procesos de contratación similares se consultó la herramienta de análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2023 - 2025 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80121903 y 80111600 y otros.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector generada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se consultó también la herramienta de datos abiertos, para identificar la contratación de peritos expertos, identificando lo siguiente:

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá	SJD-CD-146-2025	Prestación de servicios como peritos expertos para presentar el dictamen pericial técnico en infraestructura en bienes de interés cultural y, contradecir el dictamen pericial técnico presentado por la contraparte en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por LA SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA REINO DE ESPAÑA ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD	$47.600.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8320237&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		CENTRO ORIENTE, con ocasión del contrato de obra N 02-BS-008.		
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD/160-2025	Prestación de servicios como experto en daños y minero en caso iniciado contra Colombia por Glencore International A.G (Caso CIADI No. ARB/21/30).	$4.697.150.640	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8150851&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD-163-2025	Prestación de servicios como experto en temas de Daños, precios de transferencia y contabilidad forense en el caso iniciado contra Colombia por Canal Extensia S.A.U (Caso CIADI No. ARB/23/1).	$2.858.436.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8007903&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD-170/2024	Elaborar y presentar un primer informe de experto de daños que acompañe el memorial de respuesta al memorial de jurisdicción y fondo de Sea Search Armada LLC (SSA) que presentará el Estado en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante la Corte Permanente de Arbitraje por SSA (PCA Caso No. 2023-37).	$780.640.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7039012&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	CD-085-2024	Prestación de servicios profesionales para la realización y presentación de un primer informe de experto de daños y un primer informe de experto en minería de carbón que acompañen el contra	$2.136.900.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		memorial de fondo que presentará el Estado en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Glencore (Caso NO. CIADI ARB/21/30).		O1.NTC.6372622&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá	SDM-CPS-1222-2024	Prestar servicios profesionales especializados para emitir dictamen pericial acerca de la realidad económica y financiera de la ejecución del contrato de concesión No. 105 de 1997 suscrito entre la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito Capital de Bogotá, y la Unión Temporal SETT (Servicios Especiales de Tránsito y Transporte Servientrega Limitada -Taborda Vélez y Cía. S. en C. Unión Temporal), así como la conmutatividad del contrato y su ecuación económica financiera, a efectos de ser allegado, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por intermedio de su apoderada, en el trámite arbitral No. 3997 que se adelanta ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme se anunció en la reforma de la demanda	$154.700.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5768340&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Secretaría distrital de Hacienda de Bogotá	SDH-CD-0288-2023	Prestar los servicios profesionales a la secretaria Distrital de Hacienda, para rendir un dictamen pericial financiero sobre el proyecto Bogdata.	$120.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5343743&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Superintendencia de Notariado y registro	CD 1116 DE 2023 copia	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como experto para la presentación de	$530.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/Op

Entidad	Referencia del Proceso o número de contrato	Descripción del Procedimiento u objeto	Valor	URL Proceso
		Dictamen Pericial dentro del proceso de controversias contractuales, radicado 25000233600020170027900 tramitado en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, originado con ocasión de la ejecución del contrato No. 654 de 2013 suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Empresa de Telefonía de Bogotá ETB E.S.P.		portunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4508174&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	UAESP-521-2023	SAL-060 Prestar los servicios profesionales a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, como expertos financieros, para la elaboración de un dictamen pericial financiero dentro del Medio de Control de Controversias Contractuales con radicado No. 25000233600020190082500, iniciado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que cursa en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	$169.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4462803&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Agencia Nacional de Minería	SGR-075-2023	Prestación de servicios profesionales especializados como experto técnico y financiero para la elaboración de dictamen pericial independiente en el marco de la controversia arbitral con minera el roble en el contrato de concesión minera N°. 9319, en relación con los volúmenes de producción y exportación de minerales, liquidación y pago de regalías; así como el cálculo y actualizaciones de las contraprestaciones económicas.	$150.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3961381&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para dar inicio al análisis de la oferta la Agencia Nacional de Infraestructura consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, desde el año 2021 bajo los siguientes códigos UNSPSC: 80121903 y 80111600.

8.6 JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N/A

8.7. ESTUDIO DE MERCADO:

Para establecer el precio del contrato, se tuvo en cuenta el valor de contrataciones similares en materia de estudios técnicos, jurídicos, financieros y/o contables a presentar en el marco de tribunales de arbitraje en que la ANI es parte, como se indica a continuación:

CONTRATO No.	Contratista	Objeto	Valor
VJ-581-2022	CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.S.	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustentación de un dictamen pericial financiero de contradicción para controvertir el denominado "Peritaje Técnico y Contable para la Determinación del Valor de la Liquidación" de fecha 14 de junio de 2022, rendido por la firma Deloitte S-LatAm, dentro del Trámite Arbitral promovido por la Sociedad Concesionaria Nueva Vía al Mar COVIMAR S.A.S., para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el Contrato de Concesión 001 de 2015 - Proyecto Mulaló Loboguerrero, proceso que se tramita ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 132646.	$95.200.000
VJ-515-2022	Estructuras en Finanzas S.A.	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto para la elaboración de dictamen de parte para ser aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. identificado con radicado de la Cámara de Comercio	$89.250.000

		de Bogotá N. 128836 para dirimir las controversias existentes con la ANI.	
VJ-718-2024	MARIO CAMILO TORRES SUAREZ	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen técnico en ingeniería respecto a los argumentos expuestos por parte del Concesionario para solicitar un Evento Eximente de Responsabilidad por el deslizamiento que ocurrió el 1 de octubre de 2023 a la altura del PR 42 +470 al PR 42+580 de la Ruta Nacional 6602 (en adelante el "Evento"), que causó graves afectaciones a las obras de la vía en construcción en la parte respectiva de la Unidad Funcional 8 para ser presentado y sustentado dentro del Trámite de Amigable Composición convocado por la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., identificado con radicado de la Cámara de Comercio de Bogotá 152356, para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos financieros/técnicos que sean requeridos por la Entidad relacionados con el objeto de los dictámenes.	$120.000.000
VJ-607-2024	ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un concepto técnico - financiero de contradicción al dictamen de tráfico aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar el análisis programático - revisión de tiempos- por presuntas afectaciones a la evolución futura del tráfico vinculado directamente con la recaudación de los peajes de la concesión, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad.	$202.300.000
VJ-259-2025	CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES S.A.S	EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar servicios profesionales especializados para presentar y sustentar un dictamen técnico en el arbitraje CIRD 01-24- 0000-3431, así como la elaboración de	$136.850.000

		documentos técnicos que sean requeridos por la entidad.	

Solicitud de información a proveedores en SECOP II, evaluación y análisis de las respuestas:

El proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II se desarrolló de la siguiente manera:

1. La solicitud de información a proveedores en SECOP II N° SIP-VJ-042-2026 fue publicada el 23/06/2026.

2. La solicitud fue enviada a Proveedores clasificados en los códigos UNSPSC del proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80121903	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	12 Servicios legales	19 Servicios de participación compensada legal	03 Servicio como testigo experto
80111600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00

Un total de: 2514 proveedores

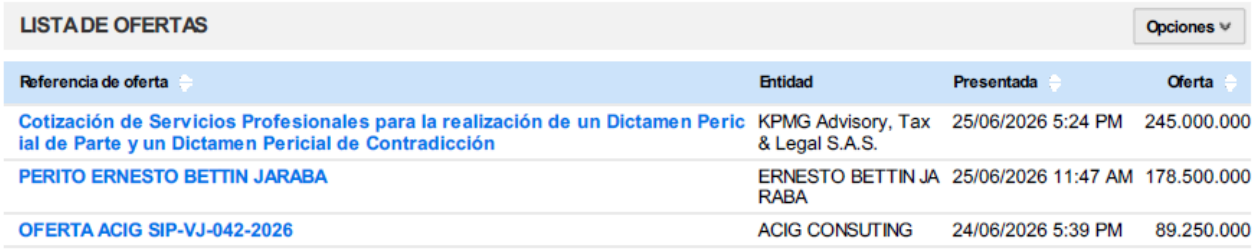
3. En la plataforma SECOP II se registraron 5 interesados.

4. Durante el proceso de solicitud de información a proveedores se recibieron 0 observaciones.

5. En la plataforma SECOP II se recibieron 3 cotizaciones o respuestas a la solicitud de información a proveedores.

6. las personas naturales y/o jurídicas que presentaron cotización, manifestaron que no se encuentras incursas en conflicto de interés alguno, real o potencial, que le impida participar en el presente proceso.

7. las ofertas recibidas, se relacionan a continuación:



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Cotización de Servicios Profesionales para la realización de un Dictamen Pericial de Parte y un Dictamen Pericial de Contradicción	KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.	25/06/2026 5:24 PM	245.000.000
PERITO ERNESTO BETTIN JARABA	ERNESTO BETTIN JARABA	25/06/2026 11:47 AM	178.500.000
OFERTA ACIG SIP-VJ-042-2026	ACIG CONSUTING	24/06/2026 5:39 PM	89.250.000

Nota: todos los soportes que hacen referencia al estudio de mercado podrán ser consultados a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48248807&isFromPublicArea=True&isModal=False** proceso SECOP II invitación a proveedores SIP-VJ-042-2026.

De las propuestas evaluadas, el economista ERNESTO BETTÍN JARABA, identificado con el CC 80722556 presentó una opción intermedia y resulta más favorable para la Entidad en términos de idoneidad técnica y experiencia específica en la elaboración y sustentación de dictámenes periciales en escenarios arbitrales, garantizando así una adecuada defensa de los intereses de la ANI dentro del proceso arbitral internacional.

Como resultado del estudio de mercado técnico, económico y comparativo realizado por la entidad, se evidenció que la propuesta presentada por Ernesto Bettín Jaraba resulta la alternativa más adecuada para atender las necesidades del proceso arbitral, teniendo en cuenta su experiencia en la elaboración de dictámenes periciales en arbitrajes, la solidez técnica, la metodología propuesta para el desarrollo del análisis pericial y la razonabilidad del precio ofertado frente al alcance y complejidad del servicio requerido.

Adicionalmente, se constató que las otras propuestas recibidas no resultan viables, toda vez que los plazos ofrecidos exceden los tiempos procesales establecidos por el Tribunal Arbitral, lo cual impediría la entrega oportuna del dictamen de contradicción dentro de las etapas probatorias del proceso, o los costos de elaboración de dictamen son muy superiores a la oferta recibida, sin que se advierta diferencias significativas metodológicas que justifiquen una contratación mucho más onerosa y en otros casos, se presenta algún tipo de conflicto de interés. En consecuencia, se considera justificada la contratación de Ernesto Bettín Jaraba, en la medida en que su propuesta permite atender de manera adecuada, oportuna y técnicamente sólida las necesidades de defensa judicial de la Agencia en el presente arbitraje dentro de los términos procesales.

8.7.1 CONCEPTOS DE GASTO:

Al ser un servicio de perito, el presupuesto oficial fue determinado por la ANI, basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del contrato objeto, se logró determinar conforme a la metodología indicada por la guía de Colombia Compra Eficiente que el valor del presupuesto se encontraba en un rango límite inferior $ 144.246.057 y un rango límite superior de $ 269.873.943, estableciéndose así el valor de la contratación en la suma de: DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 207.060.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

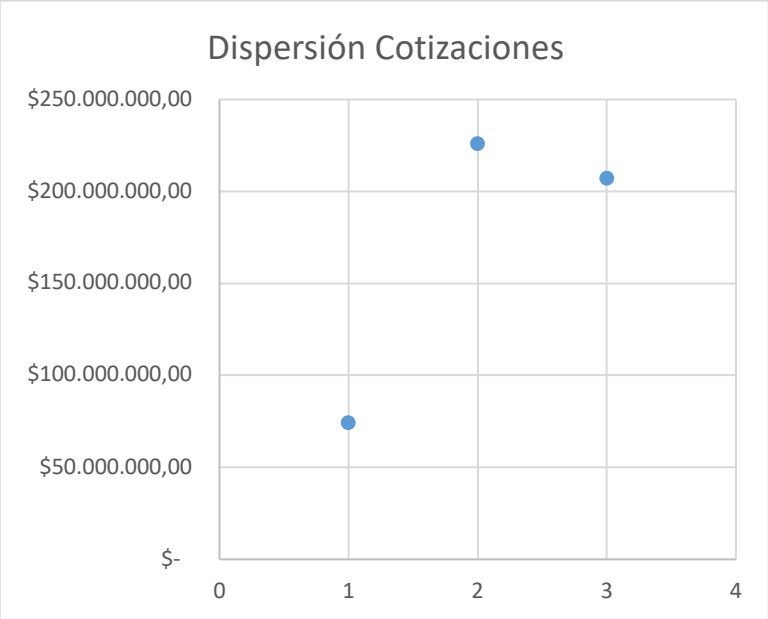
8.7.2 VARIABLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS:

8.7.2.2 Análisis de precios históricos:

Contando con el resultado de contrataciones similares al objeto del presente trámite contractual adelantado por esta Entidad, se concluye que la media se encuentra por un valor de $ 207.060.000,00, así también con un promedio de $ 171.463.371,00 con una desviación estándar de $ 62.813.943 fijando como límite inferior aceptable el valor de $ 144.246.057 y su límite superior aceptable por valor de $ 269.873.943, conforme al siguiente análisis:

No.	NOMBRE PROPONENTE	EJECUTOR	VALOR
1	VJ-202-2025	MAURICIOO GALLEGO SILVA	$ 74.375.000,00
2	VJ-723-2025	SERVINC SAS	$ 226.100.000,00
3	ERNESTO BETTÍN JARABA	COTIZACIÓN	$ 207.060.000,00
4	VJ-577-2025	MAURICIOO GALLEGO SILVA	$ 120.000.000,00
5	VJ-627-2024	MJS INGENIERIA VIAL SAS	$ 229.781.855,00
	TOTAL	$ 0	$ 857.316.855,00

METODOLOGÍA	
Contrato Histórico ANI	
Promedio	$ 171.463.371,00
Mediana	$ 207.060.000,00
Desviación Estándar	$ 62.813.943
Valor limite inferior Aceptable	$ 144.246.057
Valor limite superior Aceptable	$ 269.873.943
Metodología realizada bajo los parametros de la guia de Colombia Compra Eficiente.	



8.8 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Teniendo en cuenta el análisis de precios históricos y el estudio del mercado, se tiene que la propuesta presentada por Ernesto Bettín Jaraba se encuentra dentro del margen del valor límite inferior aceptable y el valor límite superior aceptable, esto es, DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 207.060.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La necesidad que se busca satisfacer requiere la contratación de los servicios de un perito que cuente con el siguiente perfil:

Persona natural: Profesional en ingeniería Civil y/o ingeniería de vías y transportes y/o economía y/o contaduría pública y/o administración financiera y/o ingeniería financiera y/o finanzas y/o administración de empresas y/o ingeniería industrial y/o finanzas internacionales y/o administración y finanzas y/o afines a los NBC de estas carreras según SNIES, Especialización o posgrado superior en contabilidad y finanzas y/o finanzas y/o finanzas públicas y/o finanzas públicas nacionales y territoriales y/o finanzas y administración y/o finanzas y gestión contable y/o finanzas y preparación y evaluación de proyectos y/o finanzas y proyectos y/o gerencia de finanzas y/o gestión financiera y/o gerencia financiera y/o revisoría fiscal y contraloría y/o contratación estatal y/o MBA y/o estadística y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la exigida y/o su equivalencia conforme al Decreto 1083 de 2015 capitulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

Persona Jurídica: Sociedad legalmente constituida cuyo objeto social sea realizar cualquier actividad comercial, civil o industria licita, entre ellas las siguientes: elaborar y presentar estudios de consultorías técnicas, financiera, interventoría y/o locución de construcciones en las ramas de la ingeniería civil, sanitaria, hidráulica, mecánica, eléctrica, industrial, financiera y sistemas y/o desarrollar actividades de consultoría, interventoría, supervisión, auditoría en proyectos del área social, educativa, de salud, de alimentos, actuaciones de naturaleza jurídica y judicial y/o económicas y/o bursátiles y/o banca de inversión y/o toda clase de aspectos regulatorios y/o actividades afines o relacionadas con estas.

Experiencia para la persona natural y persona jurídica: la persona natural o jurídica debe acreditar experiencia profesional/relacionada de 96 meses como economista y/o financiero y/o tres (3) contratos para la asesoría o consultoría de naturaleza técnica en infraestructura y/o transporte y/o con experiencia en tres (3) pericias.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

10.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso de contratación, los cuales están contenidos en la **"Matriz de Riesgos".**

10.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (cuando proceda), conforme a lo establecido en el

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
				artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Seis (6) meses más.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido en la vigencia 2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **28 de diciembre de 2026** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Para contratos suscritos con personas naturales, previo a la suscripción del acta de inicio, se deberá contar con la certificación donde conste el inicio de cobertura de la ARL, el supervisor del contrato verificará que el nivel de riesgo de la afiliación este acorde con las actividades a ejecutar y objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

12.3. FORMA DE PAGO

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer pago	La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($ 82.824.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar una sea entregado a la supervisión del contrato y recibido a satisfacción por parte de él, el informe de dictamen técnico de contradicción.
Segundo pago	La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($ 82.824.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar una sea entregado a la supervisión del contrato y recibido a satisfacción por parte de él, el informe de dictamen técnico de parte.
Tercer pago	La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESDOS MCTE ($41.412.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar una sea entregado a la supervisión del contrato y recibido a satisfacción por parte de él la constancia de sustentación de los dictámenes periciales ante el tribunal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato, cargue en SECOP II del informe de actividades del mes del pago solicitado y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o a los sistemas relacionados o complementarios o, la respectiva certificación de pago suscrita por el repte legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES. Los impuestos, retenciones o deducciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales y las que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del GIT Administrativo y Financiero procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador(a) del GIT de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto correspondiente de la AGENCIA.

PARÁGRAFO PRIMERO– ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión de LA AGENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO– CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El supervisor deberá hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato.

1. El supervisor deberá requerir al contratista o parte el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
2. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos ANI o mixtos, el supervisor deberá solicitar el registro presupuestal.
3. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos fiducia (total o parcial), el supervisor deberá realizar las gestiones presupuestales o administrativas que correspondan.
4. Para la elaboración del acta de inicio el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos que sean pactados.

PARÁGRAFO TERCERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto a través de memorando procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes y al GIT de Contratación para el cambio que corresponda en SECOP II o su publicación en SECOP I.

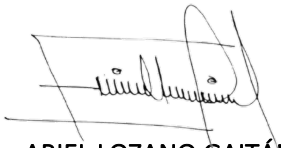
14. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

NO APLICA

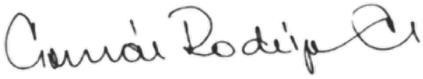
15. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1) Matriz de Riesgos.
2) Los relacionados en la solicitud de inicio.

Fecha de emisión: 8/07/26



ARIEL LOZANO GAITÁN
Vicepresidente Jurídico



GERMÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN
Coordinador GIT Defensa Judicial